

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE
EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEPÓSITOS A
PLAZO FIJO DE AGUAS DEL AÑARBE-AÑARBEKO URAK, S.A. Y
GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.**

Donostia / San Sebastián, 1 de marzo de 2024

**PLIEGO DE CLÁUSULA ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE
EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO
DE AGUAS DEL AÑARBE-AÑARBEKO URAK, S.A. Y GESTIÓN DE CENTRALES DEL
AÑARBE, S.A.**

CARÁTULA

1. Entidades contratantes y órgano de contratación:

- Entidades contratantes: Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (AGASA) y Gestión de Centrales del Añarbe (GECASA).
- Órgano de contratación: ver cláusula 3 del presente pliego.

2. Acceso al perfil de contratante de GECASA:

- A través de la página web de AGASA (<https://www.agasa.eus/es/transparencia/contratacion/perfil-contratante>), o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).
- A través de la página web de GECASA (<https://www.gecasa.eus/>), o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).

3. Presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco:

- **Modo de presentación:** las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.
- **Plazo de presentación:** El que se indique en el anuncio de licitación del contrato que se publique en el perfil de contratante.
- **Medios de comunicación y notificación:** de conformidad con lo dispuesto en disposición adicional decimoquinta de la LCSP⁽¹⁾, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío en la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

(1) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Objeto del acuerdo marco:

Los licitadores podrán solicitar su admisión en el acuerdo marco en uno o en los dos lotes siguientes:

- Lote 1: depósitos a plazo fijo para AGASA.
- Lote 2: depósitos a plazo fijo para GECASA.

Código CPV: 66112000-8 – Servicios de depósitos a plazo fijo.

5. Procedimiento de contratación:

- Primera fase: a través de un procedimiento abierto, se adjudicará el acuerdo marco a las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego para su admisión.
- Segunda fase: una vez suscrito el acuerdo marco, se solicitará a las empresas firmantes de éste que presenten sus ofertas económicas para que, por las entidades contratantes, se proceda a la adjudicación de los contratos de depósito a plazo fijo, procediéndose a adjudicar contratos por cada lote. El criterio de adjudicación será el del mayor tipo de interés anual ofertado en cada momento.

6. Duración del acuerdo marco y de los contratos:

- Acuerdo marco: duración inicial de dos años, pudiendo ser prorrogado por AGASA y GECASA por 2 periodos anuales.
- Contratos: La duración de los contratos basados en el acuerdo marco, que en ningún caso serán objeto de prórroga, será la indicada en las correspondientes solicitudes de ofertas.

7. Valor estimado:

El valor estimado del contrato es de cero euros.

En los servicios bancarios y otros servicios financieros, para su cálculo se toma como base los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.

No se prevé que la licitación genere gasto para la Entidad al tratarse de una colocación de excedentes en la que precisamente se busca la ausencia de gastos para la misma y la generación de ingresos

8. Solvencia requerida en ambos lotes para la admisión en el acuerdo marco:

- Tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación para los depósitos bancarios a largo plazo o de emisiones a largo plazo de, al menos, "BBB+" en Standard & Poors, de "BBB+" en Fitch o de "Baa1" en Moody's.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE
EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEPÓSITOS A
PLAZO FIJO DE AGUAS DEL AÑARBE-AÑARBEKO URAK, S.A. Y
GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.**

Índice

Capítulo 1. Disposiciones generales	1
1. Objeto del acuerdo marco	1
2. Régimen jurídico y jurisdicción	2
3. Entidades contratantes y órgano de contratación.....	3
3.1 Entidades contratantes	3
3.2 Órgano de contratación	4
4. Duración del acuerdo marco y de los contratos.....	4
5. Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos basados	4
6. Procedimiento de adjudicación.....	5
Capítulo 2. Acuerdo marco	5
7. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco	5
7.1. Capacidad.....	6
7.2. Solvencia	6
8. Publicidad del acuerdo marco	7
9. Presentación de documentación para la admisión en el Acuerdo Marco	7
9.1. Acceso al pliego y demás documentación complementaria.....	7
9.2. Medios de presentación	7
9.3. Contenido de las solicitudes para suscribir el acuerdo marco	8
10. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco	9
11. Formalización del acuerdo marco.....	10
12. Modificación del Acuerdo Marco.....	10
13. Resolución del acuerdo marco	10
Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco	11
14. Procedimiento de adjudicación de los contratos.....	11
14.1 Envío de solicitud por AGASA y GECASA	11
14.2 Presentación de oferta económica por las empresas	11
14.3 Adjudicación de los contratos	11
15. Formalización del contrato	12
16. Ejecución de los contratos.....	12
17. Determinación y abono del precio	13
18. Responsable de los contratos basados	13
19. Responsabilidad de la empresa contratista	13
20. Modificación de los contratos basados	14
21. Resolución del contrato	14
21.1 Causas de resolución.....	14
21.2. Efectos de la resolución	14

Anejos

1. Solicitud de participación
2. Declaración responsable (no prohibiciones de contratar)
3. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE
EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEPÓSITOS A
PLAZO FIJO DE AGUAS DEL AÑARBE-AÑARBEKO URAK, S.A. Y
GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.**

Capítulo 1. Disposiciones generales

1. Objeto del acuerdo marco¹

El objeto del Acuerdo Marco es la contratación de depósitos a plazo fijo para la colocación de excedentes de tesorería de Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en adelante, **AGASA**) y Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. (en adelante, **GECASA**).

El Acuerdo Marco se divide en dos Lotes:

- Lote 1: depósitos a plazo fijo para AGASA.
- Lote 2: depósitos a plazo fijo para GECASA.

Las empresas licitadoras podrán solicitar la admisión en el Acuerdo Marco en uno o ambos lotes.

El objeto del presente procedimiento es, en suma, suscribir un acuerdo marco con una o varias empresas capaces de contratar con AGASA y a GECASA depósitos a plazo fijo, fijándose en los mismos las condiciones generales para posteriormente adjudicarse entre las empresas, sobre la base del acuerdo marco, los concretos contratos.

El procedimiento se configura, por tanto, en dos fases bien diferenciadas:

- En una primera fase, las empresas podrán solicitar tomar parte en el acuerdo marco en uno o en los dos lotes previamente indicados. AGASA y GECASA firmarán con los licitadores admitidos el oportuno acuerdo marco. En esta primera fase, las empresas no tendrán que entregar oferta económica alguna, siendo suficiente con la presentación de la documentación indicada en la cláusula 9.3 del presente pliego.
- En una segunda fase, una vez firmado el acuerdo marco, se licitarán los contratos correspondientes a cada lote, para lo cual se pedirá a todas las empresas firmantes del acuerdo marco que presenten oferta económica para la contratación de depósitos a plazo fijo del lote o lotes en relación con los cuales han suscrito el acuerdo marco, adjudicándose los contratos a las empresas que presenten el tipo de interés nominal anual más alto para cada lote. Esta fase del procedimiento se repetirá a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco tantas veces como AGASA y GECASA estimen oportuno.

¹ La referencia al "Acuerdo Marco" en la presente Carátula se entenderá realizada a cada uno de los contratos a suscribir con AGASA y con GECASA por cada empresa admitida.

La conveniencia de la contratación de estos productos viene determinada por la necesidad de maximizar, siempre con la obligada observancia a criterios de prudencia, el rendimiento que se pueda obtener de los recursos financieros de AGASA y GECASA.

El código correspondiente de este tipo de contratos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es el CPV 66112000-8 "Servicios de depósito de fondos".

2. Régimen jurídico y jurisdicción

El acuerdo marco se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego.

En lo no previsto en el pliego, el acuerdo marco se rige por las normas establecidas al efecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el Acuerdo Marco se regirá por el presente Pliego, y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al Acuerdo Marco las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El acuerdo marco se regirá asimismo por la normativa que regula el sector financiero.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Añarbe; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula

Los contratos que se adjudiquen con base en el acuerdo marco se registrarán, en relación con su preparación y adjudicación, por el presente pliego, el acuerdo marco suscrito y por la solicitud de oferta económica que AGASA y GECASA envíen a las empresas. En lo no previsto en dichos documentos, los contratos se registrarán por las normas establecidas en la LCSP.

En relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, los contratos se registrarán por el presente pliego, el acuerdo marco suscrito, por la solicitud de oferta y por la oferta económica presentada por las empresas adjudicatarias. En lo no previsto en dichos documentos, los contratos se registrarán por las normas establecidas en la LCSP y en el derecho privado.

Los contratos se registrarán asimismo por la normativa que regula el sector financiero.

En materia de jurisdicción, será de aplicación a los contratos lo establecido previamente en la presente cláusula para el acuerdo marco, y de conformidad con lo que se prevea en el LCSP en función de la cuantía de dichos contratos.

3. Entidades contratantes y órgano de contratación

3.1 Entidades contratantes

Las entidades contratantes son las sociedades AGASA y GECASA.

AGASA administrará el procedimiento por cuenta propia y por cuenta de GECASA.

Por ello,

- Las actuaciones relativas a la preparación y de admisión de candidatos del acuerdo marco, para los dos lotes, serán llevadas a cabo exclusivamente por AGASA.
- La adjudicación del acuerdo marco y los trámites posteriores a la misma serán llevados a cabo por AGASA y GECASA de forma separada (es decir, la formalización del acuerdo marco, la preparación de los contratos, la selección de las mejores ofertas y la adjudicación de los contratos, así como su notificación y publicación se realizarán individualmente por cada una de las dos entidades contratantes).

Posteriormente, el régimen de derechos y obligaciones, en todo lo relativo a las fases de ejecución y extinción de los contratos, se entenderá referido individualmente a cada una de las dos entidades contratantes.

En definitiva, el contrato le afectará, según corresponda, a AGASA o GECASA, siendo cada una de ellas la beneficiaria de los intereses generados por los correspondientes contratos que sean formalizados.

Por lo tanto, toda referencia genérica que se haga en el presente pliego a “AGASA” o a “entidad contratante” deberá entenderse referida:

- a AGASA, cuando se trate de actuaciones relativas a la preparación y admisión de candidatos del acuerdo marco,

- indistintamente, a cualquiera de las dos entidades (AGASA o GECASA), cuando se trate de la adjudicación del acuerdo marco y las fases posteriores a la misma (formalización del acuerdo marco, preparación de los contratos, selección de las mejores ofertas, adjudicación de los respectivos contratos, notificación y publicación; y ejecución y extinción de los contratos).

3.2 Órgano de contratación

El órgano de contratación, a los efectos del procedimiento de preparación y admisión de candidatos del acuerdo marco, es el Consejo de Administración de AGASA que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas a las que estime oportunas para la ejecución de las concretas actuaciones en relación con el contrato.

La adjudicación y los trámites posteriores, a saber, formalización del acuerdo marco, del procedimiento de preparación de los contratos y de selección de las mejores ofertas, de la adjudicación de los respectivos contratos basados en el Acuerdo Marco, y en todo lo relativo a su ejecución y extinción, el órgano de contratación es el propio de cada una de las dos entidades contratantes, es decir:

- El Consejo de Administración de AGASA que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas a las que estime oportunas para la ejecución de las concretas actuaciones en relación con los contratos.
- El Consejo de Administración de GECASA que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas a las que estime oportunas para la ejecución de las concretas actuaciones en relación con el contrato.

4. Duración del acuerdo marco y de los contratos

El acuerdo marco tendrá una duración inicial de dos años; duración que se computará a partir de la fecha de su formalización.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por AGASA y GECASA por dos periodos anuales. AGASA y GECASA decidirán unilateralmente sobre las prórrogas, entendiéndose que quedan formalizadas con la recepción por parte de las empresas suscriptoras del acuerdo marco de la oportuna comunicación, que deberá ser efectuada por AGASA y GECASA con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo inicial o de la prórroga en curso.

Los contratos adjudicados con base en el acuerdo marco tendrán la duración indicada en las correspondientes solicitudes de oferta. Los contratos basados en el acuerdo marco en ningún caso serán objeto de prórroga.

5. Valor estimado del acuerdo marco y de los contratos basados

El valor estimado del contrato es de cero euros.

En los servicios bancarios y otros servicios financieros, para su cálculo se toma como base los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración. No obstante, según se estipula en este pliego, la cuenta objeto de contratación no generará ningún tipo de gasto para AGASA o GECASA, ya que dicha cuenta no podrá sufrir el adeudo de ningún tipo de comisión bancaria, ni ningún otro coste financiero.

6. Procedimiento de adjudicación

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, en cuya virtud serán seleccionados aquellos licitadores que cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego para la admisión en el acuerdo marco.

Tras la firma del acuerdo marco -por el periodo inicial de duración del mismo- con los licitadores admitidos, se iniciarán las licitaciones de los contratos. A dichos efectos, se remitirán, tantas veces como AGASA o GECASA lo estimen oportuno, a la totalidad de las empresas firmantes del acuerdo marco, las correspondientes solicitudes con el objeto de que presenten sus ofertas económicas. Los contratos se adjudicarán a las empresas que, en cada momento, presenten el tipo de interés nominal anual más alto. Las solicitudes de oferta realizadas por AGASA y GECASA incluirán la siguiente información:

- Importe nominal que desea colocarse en el depósito a plazo fijo.
- Plazo de contratación del depósito a plazo fijo.
- Tipo mínimo
- Fecha límite de presentación de ofertas.
- Cualesquiera otras condiciones que AGASA y GECASA estimen oportuno introducir en cada momento.

Ello no obstante, los contratos en cuestión podrán, si así se determina en las solicitudes de oferta, establecer penalizaciones por disponer anticipadamente parcial o totalmente los depósitos. En cualquier caso, el importe de las penalizaciones no podrá ser superior al importe total de los intereses generados por el depósito correspondiente.

Capítulo 2. Acuerdo marco

7. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco

Serán admitidas en el acuerdo marco las personas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y estén en posesión de la solvencia requerida en el punto 9 de la carátula del presente pliego.

7.1. Capacidad

Las licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, es decir, al presente contrato solo podrán concurrir las empresas constituidas como entidades de crédito, ya que las prestaciones a realizar deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Por lo tanto, la entidad deberá tener autorización para operar en territorio nacional y estar inscrita en el Registro Especial de Entidades de Crédito del Banco de España.

Están facultadas para contratar las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a los artículos 65 y 66 de la LCSP, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, en los supuestos que proceda, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o se encuentren debidamente clasificadas, para aquellos supuestos establecidos en el artículo 77 de la LCSP.

7.2. Solvencia

Para ser admitidas en el acuerdo marco, las empresas deberán acreditar estar en posesión de la solvencia indicada en el punto 9 de la carátula del presente pliego.

Para acreditar la solvencia requerida, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, deberán aportar -según modelo contenido en el presente pliego - escrito otorgado ante Notario, en el que las empresas implicadas manifiesten que conocen en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador, que ostentan la solvencia exigida, aportando documentos acreditativos de ello (en la forma prevista en la cláusula 9.3 del presente pliego), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición del licitador, para el caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por AGASA o GECASA su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación por AGASA o GECASA del expresado compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Las empresas contratistas deberán presentar anualmente la última actualización de la calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación para los depósitos bancarios a largo plazo.

En caso de que alguna de las firmantes del Acuerdo Marco deje de cumplir la solvencia exigida no podrá presentar oferta hasta que vuelva a cumplir la misma.

8. Publicidad del acuerdo marco

La licitación del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de AGASA, en los términos previstos en el artículo 135 de la LCSP.

La adjudicación y la formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de AGASA y de GECASA.

La formalización de los contratos basados en el acuerdo marco se publicará por AGASA y GECASA, en los términos previstos en el artículo 154.4 de la LCSP.

Adicionalmente, las modificaciones del acuerdo marco -acordadas, en su caso, por el órgano de contratación de cada una de las entidades contratantes-, se publicarán en el perfil de contratante de AGASA y GECASA, en los términos indicados en el artículo 207.3 de la LCSP.

Se publicará, asimismo, en el perfil de contratante de AGASA y GECASA, la restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante de AGASA podrá efectuarse a través de la página web de AGASA (<https://www.agasa.eus/es/transparencia/contratacion/perfil-contratante>) o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).

El acceso al perfil de contratante de GECASA podrá efectuarse a través de la página web de GECASA (<https://www.gecasa.eus/>) o a través de la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).

9. Presentación de documentación para la admisión en el Acuerdo Marco

9.1. Acceso al pliego y demás documentación complementaria

Los pliegos y documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de AGASA.

9.2. Medios de presentación

La presentación de documentación para la admisión en el acuerdo marco y de las ofertas para la adjudicación de los contratos se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de la documentación y propuestas, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

9.3. Contenido de las solicitudes para suscribir el acuerdo marco

Los licitadores deberán incluir un único archivo electrónico con el siguiente contenido (los licitadores que soliciten la admisión en ambos Lotes, podrán presentar la siguiente documentación una sola vez *-en el archivo electrónico de cualquiera de los Lotes a los que se presente-*, sin necesidad de aportar copias de las mismas en los dos Lotes. En tal caso, deberá indicarse en el archivo electrónico del Lote en el que no se incluya la referida documentación, que la misma se incluye en el archivo electrónico del otro Lote y en ese archivo electrónico únicamente se incluirá la relativa a la solvencia):

1. Solicitud de participación en el acuerdo marco, según el **Anejo 1** del presente pliego.
2. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 5 del RDLSE, en forma sustancialmente análoga.
 - Los que comparezcan o firmen propuestas en nombre de otra persona presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto al efecto en el Reglamento del Registro Mercantil.
3. Declaración responsable, según el **Anejo 2** del presente pliego, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
4. Documentación acreditativa de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos, a saber, de que la entidad dispone de autorización para operar en territorio nacional y de estar inscrita en el Registro Especial de Entidades de Crédito del Banco de España, de conformidad con la Cláusula 7.1 del presente Pliego.

6. Documentación acreditativa de la solvencia exigida en el punto 9 de la carátula del presente pliego.

La calificación crediticia exigida se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el licitador.

7. Acta notarial de manifestaciones, según el **Anejo 3** del presente pliego, para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades.

8. Declaración responsable de las empresas extranjeras de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del acuerdo marco o de los contratos, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder, en su caso, a los licitadores.

AGASA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria, con la mera y exclusiva finalidad de comprobar la veracidad y exactitud de la información aportada por los licitadores o de clarificar su contenido.

Nota:

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción en sustitución de la documentación requerida en los números 2, 3 y 4 de la presente cláusula 9. Dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

10. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco, el personal de AGASA procederá a la apertura del archivo y a la revisión de la documentación presentada. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador los subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

A continuación, el personal de AGASA elevará al órgano de contratación propuesta de admisión en el acuerdo marco de todos los licitadores que, en relación con cada uno de los lotes, cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta del personal de AGASA, acordará la admisión en el acuerdo marco de dichos licitadores.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de AGASA y GECASA, y se comunicará a los licitadores admitidos en el acuerdo marco y a los que no lo hayan sido.

11. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

El acuerdo marco se formalizará, por AGASA y GECASA y por las empresas admitidas, en documento privado, dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

En el momento de formalización del acuerdo marco, los adjudicatarios deberán firmar también el presente pliego, que tendrá carácter contractual.

12. Modificación del Acuerdo Marco

El Órgano de Contratación podrá modificar el acuerdo marco en los supuestos previstos en los artículos 205 y 222.1 de la LCSP.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

13. Resolución del acuerdo marco

Será causa de resolución del acuerdo marco cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el presente pliego y en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del acuerdo marco por causa imputable a una empresa tendrá efectos únicamente en relación con ella, permaneciendo vigente en todos sus términos en lo que se refiere a las restantes empresas con las que AGASA y GECASA hayan firmado el acuerdo marco.

Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco

14. Procedimiento de adjudicación de los contratos

14.1. Envío de solicitud por AGASA y GECASA

Una vez suscrito el acuerdo marco y, a lo largo de la vigencia del mismo, AGASA y GECASA solicitarán, cuando y tantas veces como lo estimen oportuno, la presentación de ofertas económicas para la adjudicación de los contratos de depósitos a plazo fijo.

Así, AGASA y GECASA remitirán a cada empresa, mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación electrónica del Gobierno Vasco (que será enviada a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en dicha aplicación), una solicitud de oferta con el contenido siguiente:

- Importe nominal que desea colocarse en el depósito a plazo fijo.
- Plazo de contratación del depósito a plazo fijo.
- Tipo mínimo
- Fecha límite de presentación de ofertas.
- Cualesquiera otras condiciones que AGASA y GECASA estimen oportuno introducir en cada momento.

Las empresas firmantes del acuerdo marco no estarán obligadas a presentar ofertas para los contratos concretos derivados del acuerdo marco.

14.2. Presentación de oferta económica por las empresas

Recibida la solicitud y, en el plazo máximo en ella indicado, las empresas firmantes del acuerdo marco deberán presentar a través de la aplicación del Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus> sus ofertas económicas.

Las empresas firmantes del acuerdo marco presentarán su oferta económica para cada uno de los lotes, para los que han sido admitidas en el Acuerdo Marco, y la propuesta económica deberá precisar el tipo de interés nominal anual ofertado.

14.3. Adjudicación de los contratos

Posteriormente, el personal de AGASA o GECASA emitirá un informe-propuesta para la adjudicación de cada uno de procesos iniciados, siendo el único criterio de adjudicación de los contratos el del tipo de interés nominal anual más alto. A la vista del informe-propuesta de adjudicación, el órgano de contratación adjudicará los contratos -por el periodo establecido en cada caso- comunicándolo a cada uno de los adjudicatarios y a los restantes licitadores.

En el caso de que, por las razones que fueren, ninguna de las empresas firmantes del acuerdo marco presentara oferta o todas las ofertas presentadas estuvieran por debajo del tipo de interés mínimo establecido en la solicitud de oferta, se declarará desierto el procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato o contratos de que se trate.

El procedimiento de adjudicación descrito en esta cláusula 14 (14.1, 14.2 y 14.3) se repetirá durante la vigencia del acuerdo marco tantas veces como AGASA o GECASA lo estimen conveniente.

En caso de empate entre dos o más entidades en la oferta más económica, el importe nominal será repartido a partes iguales entre ellas. En el caso de que alguna o algunas de éstas renunciaran a la adjudicación del importe resultante del reparto, el nominal total se repartiría entre el resto de las entidades que hubieran ofertado el tipo de interés nominal anual más alto.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se publicará por AGASA o GECASA dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre en los términos recogidos en el artículo 154.4 de la LCSP.

15. Formalización del contrato

De conformidad a lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, en los contratos basados en un Acuerdo Marco no resultará necesaria la formalización del contrato.

No obstante, en el caso de que la empresa adjudicataria lo solicite, se formalizará el correspondiente contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y el contrato, prevalecerá el pliego ya que en él se contienen los derechos y las obligaciones que han asumido las partes firmantes del acuerdo marco.

16. Ejecución de los contratos

Cada contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, al acuerdo marco, a la consulta de AGASA o GECASA, a la oferta económica de la empresa adjudicataria y a la normativa de aplicación al sector financiero.

La empresa contratista no podrá aplicar condiciones distintas a aquéllas con arreglo a las cuales le fue adjudicado el contrato o que se opongan a lo establecido en el presente pliego o en el acuerdo marco suscrito.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de cada empresa contratista.

AGASA y GECASA podrán controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

La contratista deberá disponer de una oficina que esté ubicada en un municipio perteneciente a la Mancomunidad de Aguas del Añarbe para prestar una atención presencial rápida y eficaz, con relación a las cuestiones que puedan surgir a AGASA y GECASA respecto a los depósitos contratados.

17. Determinación y abono del precio

Junto con el importe nominal contratado, los intereses liquidados en cada operación serán abonados, según corresponda, a AGASA o GECASA, una vez descontadas, en su caso, las retenciones fiscales que procedan. Dichos ingresos serán realizados en las cuentas bancarias establecidas al efecto y en el día en que finalice el plazo de cada depósito contratado. El importe de los intereses brutos (antes de las reglamentarias retenciones fiscales) se determinará por aplicación del tipo de interés anual al importe nominal contratado (en el caso de que no haya habido disposiciones anticipadas), y en proporción al tiempo de permanencia de dicho importe nominal:

$$\text{Intereses brutos} = \text{Importe del depósito} \times \text{Tipo nominal anual} \times \frac{\text{Días comerciales}}{36.000}$$

AGASA y GECASA podrán realizar disposiciones anticipadas de los fondos depositados. En este sentido, en las solicitudes de oferta se determinará la existencia, o no, de penalizaciones y, en su caso, sus características.

18. Responsable de los contratos basados

El Órgano de Contratación de cada entidad designará un responsable de los contratos basados adjudicados en base al acuerdo marco (que ejercerá asimismo de responsable del acuerdo marco), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la AGASA y GECASA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista y los suscriptores del acuerdo marco.

19. Responsabilidad de la empresa contratista

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a AGASA, a GECASA o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Lo previsto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que, legal o reglamentariamente, según lo previsto en la normativa del sector, pudieran concurrir.

20. Modificación de los contratos basados

El Órgano de Contratación podrá modificar los contratos basados en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP y 222.1 de la LCSP. En todo caso, no se podrán introducir por en los contratos basados en el acuerdo marco modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en él.

21. Resolución del contrato

21.1 Causas de resolución

Serán causas de resolución de los contratos, además de las establecidas en la normativa específica del sector financiero, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En caso de declaración de concurso, y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AGASA/GECASA potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes, a juicio de aquélla, para su ejecución.

En cualquiera de los referidos supuestos de resolución, por las causas previstas en la presente cláusula o por cualesquiera otras causas que fuesen legalmente procedentes, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación que realice AGASA/GECASA al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, la empresa contratista deberá entregar y poner a disposición de AGASA/GECASA, si ésta así lo requiere, los documentos entregados por AGASA/GECASA a la empresa contratista, así como los documentos que se hubiesen generado por razón del contrato. En estos supuestos, la empresa contratista deberá ingresar en la cuenta bancaria indicada por AGASA y GECASA, según corresponda, el importe nominal del depósito o depósitos contratados junto con los intereses que correspondan.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a la empresa contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

21.2. Efectos de la resolución

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en la presente cláusula, así como por cualesquiera otras que resulten legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que AGASA y GECASA puedan continuar la ejecución del contrato.



En todo supuesto de resolución, AGASA y GECASA tendrán derecho a percibir, junto con el importe nominal del depósito o depósitos contratados, los intereses que correspondan.

En caso de que el contrato se resuelva por causa imputable a la empresa contratista, ésta deberá indemnizar a AGASA y GECASA, según corresponda, los daños y perjuicios ocasionados. Dicha indemnización se corresponderá, como mínimo, con los intereses que se hubieran devengado desde la fecha de resolución hasta la fecha de finalización de cada uno de los depósitos contratados.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.



ANEJOS



Anejo 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a., con domicilio en y DNI
....., en representación de con domicilio
en y CIF, en plena posesión de su
capacidad de obrar, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de
prescripciones técnicas que rige el acuerdo marco para la contratación de depósitos a
plazo fijo de Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y de Gestión de Centrales del
Añarbe, S.A.,

DECLARA:

Que solicita la admisión en el o los siguientes lotes del acuerdo marco para la
contratación de depósitos a plazo fijo de Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y de
Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.:

☐

Lote 1: Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A.

☐

Lote 2: Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.

En, a de de

Fdo.:



Anejo 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE (NO PROHIBICIONES DE CONTRATAR)

D./D^a., con domicilio en y DNI
....., en representación de, con domicilio
en y CIF, en plena posesión de su
capacidad de obrar, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de
prescripciones técnicas que rige el acuerdo marco para la contratación de depósitos a
plazo fijo de Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y de Gestión de Centrales del
Añarbe, S.A.,

DECLARA:

Primero.- Que, en la fecha de presentación de la documentación, no está incurso en
ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen
al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo
2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que las entidades contratantes den
transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación,
adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario), hasta su finalización.

En, a de de

Fdo.:



Anejo 3

MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA PARA LA ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a., con domicilio en y DNI
....., como representante legal de la empresa
....., con domicilio en y CIF
....., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación del acuerdo marco para la contratación de depósitos a plazo fijo de Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y de Gestión de Centrales del Añarbe, S.A., licitación a la que concurre el licitador [*Denominación de la empresa licitadora*], manifiesta que posee la solvencia exigida -según se acredita en los documentos adjuntos-, y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición del citado licitador, para el caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato correspondiente, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante la entidad contratante tiene los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En, a de de

Fdo.: